REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI
NIT. 900.146.012-0

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO DE OBRA No. 032-2024

Entre los suscritos a saber **RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGÓN** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 48.628.741 expedida en Guapi – Cauca, en su calidad de Gerente y Representante legal de la **ESE GUAPI**, del orden Departamental, nombrada mediante Decreto No. 0254 del 1 de abril de 2024, emanado por la Gobernación del Cauca, posesionada mediante acta No. 042 del 1 de abril de 2024, Entidad identificada con el NIT.900.146.012-0, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará la ESE GUAPI, por una parte, y por la otra, **CARLOS MANUEL OLARTE MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.18.497.613 expedida en Armenia y matricula profesional 63202-61711 QND en calidad de representante legal **del CONSORCIO HOSPITAL GUAPI 2024** identificado con el NIT No. 901.819.686-7 quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**, previas las siguientes consideraciones.

1. El CONSORCIO HOSPITAL GUAPI 2024 mediante oficio E.S.E-OBRA-087-2024 de fecha 3 de septiembre de 2025 presenta reiteración de solicitud de suspensión del Contrato de Obra No 032-2024 "motivada por la persistencia de graves alteraciones del orden público, amenazas directas y problemas de seguridad que hacen imposible y riesgosa la continuación de la obra. Tal como lo hemos manifestado en comunicaciones previas, la situación ha excedido la capacidad de gestión del contratista, configurando un evento de fuerza mayor. Para cumplir con nuestra debida diligencia, informamos que se ha interpuesto la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por los hechos ocurridos, copia de la cual se adjunta al presente oficio como soporte irrefutable de la situación." A dicha comunicación aportó como soporte el radicado de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación con el No. 2025090102369 realizada el día 1º de septiembre de 2025.

2. La Fundación EDICOL en calidad de Interventora del proyecto, mediante oficio INTERV-GUAPI-098E de fecha 3 de septiembre de 2025, remite concepto favorable para la suspensión del Contrato de Obra No. 032-2024, argumentando que "En el marco del seguimiento al Contrato de Obra No. 032-2024, se ha verificado que las condiciones de seguridad en la zona de ejecución se han visto gravemente afectadas por situaciones de orden público, que han generado riesgos para la integridad del personal, los bienes y la logística necesaria para el normal desarrollo de la obra. Se han reportado amenazas directas y hechos recientes relacionados con exigencias ilegales a los transportadores de equipos y materiales, lo cual constituye una situación de fuerza mayor que excede la capacidad de gestión del contratista y de la propia entidad contratante."

3. Que las situaciones de orden público y de seguridad, se constituyen en motivos de fuerza mayor, que imposibilitan la ejecución del contrato, toda vez que se pone en riesgo la vida e integridad física del personal de los Contratistas, así como de los equipos y materiales que se transportan y se disponen en la obra, razón por la cual se hace necesario acoger la solicitud presentada por el Contratista de Obra y avalada por la Interventoría, como una medida transitoria y de precaución.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del contrato de obra No. 032-2024, con fundamento en las razones expuestas, hasta tanto las mismas sean superadas, evento en el cual entre las partes se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

SEGUNDO: La presente suspensión no impide que entre las partes se puedan seguir realizando actuaciones de tipo administrativo, con respecto a asuntos que se encuentran en tramite y con respecto a cualquier gestión que sea necesaria para superar las razones que motivan la presente suspensión.

TERCERO: El Contratista de Obra, deberá comunicar a la Aseguradora y actualizar la vigencia de las garantías, una vez el contrato sea reiniciado.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de septiembre de 2025.

RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGÓN
Representante legal de la ESE GUAPI

CARLOS MANUEL OLARTE MARTINEZ
R/L CONSORCIO HOSPITAL GUAPI 2024

Visto Bueno: MARIA CAMILA ARANGO
Fundación Edificando Colombianos EDICOL - Interventoría

Revisó aspectos técnicos: María Nora Montaño Supervisora
Revisó aspectos jurídicos: Jose Romero - Contratista Apoyo Supervisión